Núm 190 Domingo 12 de Agosto de 1888 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**. á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. —En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3031

Orden público.—Circular

Del penal de Burgos se han fugado en la mañana del día 9 del actual Julián González Mosús, de 28 años, natural de Estella, estatura ciuco piés tres pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color sano, y Valentín Martínez García, natural de Torrelaguna, de 26 años, estatura cinco piés, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, cara y boca regular, barba cerrada y color sano; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dichos sugetos; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 11 de Agosto de 1888. —El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3032

Sección de Fomento.—Montes

Subasta de 500 pinos

A las diez de la mañana del día 31 del actual se subastarán por segunda vez en la Alcaldía de Horta trescientos pinos que están señalados en las partidas «Forn de Pujol» y «Coll de Basot» del monte «El Puerto» de aquel Municipio, bajo el mismo tipo de dos mil cien pesetas y condiciones que rigieron para la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* núm. 116 de 17 de Mayo último.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3033

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes y Secretarios que han acudido á este Centro manifestando que por no tener autorizado el presupuesto de 1888-89 ó sea del ejercicio corriente, no pueden remitir el balance del mes de Julio último; y de los que han remitido dicho documento, unos no llenan la casilla referente al presupuesto y otros lo hacen poniendo las cifras del presupuesto de 1887-88; asimismo y son en bastante número los Secretarios Contadores que remiten dos balances, uno de Ampliación de 1887-88 y otro del corriente ó sea de 1888-89, y finalmente también se observa que algunos no consignan en dicho balance la existencia en Caja el día 30 de Junio último, todo lo cual prueba que el mayor número no están todavía bien impuestos de la manera de llevar este servicio; esta Comisión provincial á fin de establecer la unidad necesaria, á propuesta del Contador de fondos provinciales, ha creído conveniente la publicación de las siguientes aclaraciones, encaminadas al mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes.

1.ª Cuando suceda el caso de no tener autorizado todavía el presupuesto corriente, en el balance del mes de Julio se consignan como presupuesto, las cifras acordadas por la Junta municipal, poniendo en el mismo balance una nota que así lo exprese, y en el primer mes en que ya se halle autorizado el presupuesto, se cambian las cifras anteriores por las definitivas, haciéndolo constar por nota en el mismo documento.

2.ª Los balances nunca deben duplicarse, ni aún en el período de Ampliación; el balance siempre ha de ser la última suma de los libros corrientes, y para que esto sea así, y concretándonos al actual período, se hará del modo siguiente: con fecha 1.° de Julio y en el libro Borrador de Ingresos de 1888-89, sin numerar el asiento ni hacer cargo al Depositario, se pondrá *Existencia en 30 de Junio último* y la que sea se escribirá sólo en la casilla *Resultas*. Luego se anotarán en los libros de cada año las operaciones que se hayan verificado por cuenta de cada ejercicio; después se sumarán las cantidades ingresadas y pagadas por cuenta de 1887-88 y la suma total se pasará á los libros de 1888-89, escribiendo la cantidad únicamente en la casilla *Ampliación* y poniendo como asiento: *Ingresado ó Pagado por ampliación de 1887-88;* luego se sumarán los libros de 1888-89 y resultará hecho el balance de Julio, y así se seguirá haciendo hasta 31 de Diciembre próximo.

3.ª Tengan muy presente que en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre se han de rendir dos cuentas, una de ampliación y otra del ejercicio corriente, y de manera que entre las dos de cada trimestre han de formar el balance de la misma fecha; la de 30 de Septiembre de Ampliación ó del 5.° trimestre de 1887-88, tendrá como existencia anterior, la de 30 de Junio, ó sea la que quedó en la del 4.° trimestre, y por ingresos y pagos, las que se hayan verificado por cuenta de aquel ejercicio, cuyos totales serán iguales á los que figuren en el balance en concepto de Ampliación; la cuenta del período ordinario únicamente tendrá las operaciones de 1888-89, una y otra como correspondientes al primer trimestre, tendrán en blanco la primera casilla que dice: *Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas*, y en este mismo orden se formarán las dos del 2.° trimestre ó sean las de 31 de Diciembre.

Todos los Ayuntamientos que no han remitido el balance de Julio arreglados á las anteriores prescripciones y los que todavía no lo han verificado, lo harán al día siguiente de recibida esta circular y en el oficio de remisión harán constar el enterado de la misma.

Tarragona 9 de Agosto de 1888. —El Vicepresidente accidental, José Cabestany.—P. A. de la C. P., El Secretario, T. Larráz.

Núm. 3034

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declarada por esta Administración la procedencia de abandono de un barril con aguardiente, con peso bruto de 20 kilogramos, consignado á la orden y cargado en Cette por I. Breset, en el vapor español «Cervantes», se hace público á tenor de lo preceptuado en el art. 224 de las Ordenanzas de Aduanas, para que el que se crea con derecho á interponer cualquier reclamación, lo haga en el plazo de veinte días, desde el del primer anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 8 de Agosto de 1888. —El Administrador, C. del Rio y Pedroza.

Núm 3035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á esta villa en el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto; cuyas respectivas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 15 del presente mes, de once á doce de su mañana y para el caso de no dar resultado se anuncia una segunda para el día 23 del mismo mes y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Benisanet, Miravet y Benifallet, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Ginestar 8 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 3036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio prevenido por instrucción, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Freginals 7 de Agosto de 1888. —El Alcalde accidental, Bautista Simó.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 9 hasta el 12 de los corrientes, ambos inclusives, para que pueda ser examinado por los vecinos y terratenientes; debiendo tener presente cuantos se consideren agraviados que pueden presentar sus reclamaciones dentro del plazo que se prefijará; pues finido que fuese no serán atendidas bajo ningún concepto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de de Ulldecona, Alcanar, San Carlos, Amposta, Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera y Godall se sirvan hacerlo público en sus localidades por los medios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento de los individuos que contribuyan en este pueblo por el objeto mencionado.

Freginals 9 de Agosto de 1888. —El Alcalde, Francisco Miralles.

Núm. 3037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Cambrils, Riudoms, Maspujols, Castellvell, Selva, Constantí y Canonja se sirvan hacer público el presente anuncio en sus localidades respectivas.

Reus 9 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental, Andrés Vallespinós.

Núm. 3038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella.

Terminado el reparto de consumos para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que con derecho crean asistirles; advirtiendo que finido dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 4 de Agosto de 1888. —El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 3039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial.*

Horta 7 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental, Jaime Bel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3040

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Ramón de Dalmau, Procurador de Josefa García Balsells, de esta vecindad, contra Teresa Torroja Pujol y Juan Serra y Freixa, de la propia vecindad, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente;

Una pieza de tierra situada en el término de Mascalbó, agregado al de esta ciudad, partida llamada «Comas de Ulldemolins» y «Aiguas Verts», plantada de viña, olivos, algarrobos y algunos frutales; lindante al Norte con Salvador Torroja, al Sur con Jaime Gispert, al Este con Domingo Fonts y al Oeste con el camino del Mas de Blasi; de extensión dos jornales y treinta y dos céntimos del país ó sean ochenta y ocho áreas veintidos centiáreas; habiendo sido justipreciada por los peritos Don José Subietas y Don Antonio Gallart en mil quinientas cuarenta y cinco pesetas........ 1.545 ptas.

Se señala para su remate el día primero del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que la subasta, á instancia del acreedor, se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con el certificado del Registro que obra en autos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que debe servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su avaluo.

Dado en Reus á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3041

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce del mes de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Ulldecona y partida dels «Valentins», plantada de olivos y viña, en la que existe una casita de planta baja; linda al Norte con Jaime Domenech, al Sur con José Verdiell, al Este con herederos de Miguela N., al Norte y Oeste con José Balagué y con barranco de «Vall de Bous»; consta de veinte y un jornales setenta y tres céntimos, equivalentes á cuatro hectáreas setenta y cuatro áreas noventa centiáreas; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de dos mil veinte y siete pesetas ochenta y dos céntimos.......... 2.027'82 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término y partida dels «Castellets», plantada de viña; lindante al Norte con Miguel Fusté, al Sur con Victor Sales, al Este con Juan Lafulla, al Oeste con Tomás Urgellés; consta de noventa y nueve céntimos de jornal del país, equivalentes á veinte y una áreas ochenta centiáreas, y su valor es, hecha igual rebaja del veinte y cinco por ciento, de cincuenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos..... 55'69 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á los consortes Domingo Muñóz Forcadell y Paula Gisbert Barrera, vecinos de Ulldecona y les han sido embargadas en méritos del juicio ejecutivo que contra los mismos sigue Don José Pallás Homdedeu.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor, y los títulos de propiedad de dichas fincas constan en la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. —Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3042

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de Instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal sobre robo de objetos sagrados, que á continuación se reseñarán, pertenecientes á la Iglesia del pueblo de Sarroca, de Lérida, cuyo robo tuvo lugar la noche del treinta y uno de Julio último ó madrugada siguiente.

En su virtud exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los expresados objetos y caso de ser encontrados sean conducidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, en clase de detenidos, si no acreditaren su pertenencia ó legítima adquisición.

Dado en Lérida á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Marceliano Gil de Castro. —Por M. de S. S., Domingo S.

Señas de los objetos sagrados

Dos cálices de metal blanco plateados lisos.

Una Vera-cruz gótica de plata dorada y la Cruz parroquial semigótica de metal blanco de setenta y seis centímetros de alta.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES